

NOTA INFORMATIVA DIRIGIDA A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS.

Dentro de las campañas informativas que desarrolla esta OMIC, para este año se ha preparado una campaña informativa dirigida a todos establecimientos* de PEDRO MUÑOZ, es por ello que a través de ésta carta informamos a Uds. de forma correcta y completa de los elementos informativos que los establecimientos de forma general deben ofrecer de cara a los consumidores.

CONDICIONES GENERALES:

- Deben disponer de licencia municipal de apertura vigente.
- Deben disponer de licencia específica en el caso de grandes superficies.
- Deben disponer de autorización específica (1).
- Deben disponer de Tiques o facturas a disposición de los clientes.
- **Deben disponer de hojas de reclamaciones reglamentarias.**
- **Deben exhibir de forma visible cartel informativo de existencia de hojas de reclamaciones.**
- Deben exhibir en lugar visible desde el exterior el horario comercial.
- En su caso, se indican los precios de venta correctamente en todos los artículos ofertados.
- En su caso, se indican correctamente los precios de venta de los artículos en los lineales.
- En el caso de tener a la venta u ofertar, productos que deban llevar una indicación de la cantidad a cuya magnitud deban referirse, se indican los precios por unidad de medida.
- Deben exhibir los precios de los productos expuestos (en el caso de existir escaparate).
- Deben exhibir los precios de los servicios que se prestan.
- Deben informar de los medios de pago admisibles.

CONDICIONES ESPECÍFICAS CUANDO LA ACTIVIDAD LO REQUIERA:

- Deben exhibir cartel informativo de la actividad.
- Deben exhibir de forma visible cartel informativo sobre **prohibición de venta de alcohol a menores.**
- Deben exhibir de forma visible **cartel informativo sobre prohibición de fumar.**
- Deben exhibir de forma visible cartel informativo sobre precio de los arreglos y plazos de entrega.
- Deben exhibir de forma visible **cartel informativos composición de calzado.**
- Deben disponer de documentación preceptiva de la actividad (2).
- Deben exhibir de forma visible los medios de pago admitidos (3).
- Deben disponer de etiqueta adhesiva justificativa de la verificación periódica realizado por alguno de los Organismos autorizados por la Consejería de Industria y Sociedad de la Información (Instrumentos de Medida y peso).

**Definición de Establecimiento: cualquier local abierto de cara al público que desarrolle una actividad de venta de productos o prestación de servicios al consumidor o usuario final.*

- (1) Los establecimientos turísticos necesitan autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura. Los talleres de reparación y las estaciones de servicio deben estar inscritas en el registro específico de Ordenación del Territorio y Vivienda (D.G. de Industria). Las carnicerías y bronceados autorización de la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- (2) Se refiere a presupuestos y resguardos de depósito en el caso de talleres,, SAT y Tintorerías.
- (3) Se refiere a gasolineras.

Estamos a su disposición para cualquier consulta en materia de consumo relacionada con su establecimiento o para facilitarle cualquier documentación de la anteriormente indicada **“en negrita”**, en la Oficina de Información al Consumidor, situada en su Ayuntamiento, en horario de todos los Lunes y Jueves alternos de 10h a 13h.

Agradeciéndole su colaboración reciba un cordial saludo,

OMIC

Ayuntamiento Pedro Muñoz